CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	**1884 -2023**
PARTES	• DEPARTAMENTO DEL CAUCA - NIT. 891.580.016-8 • MUNICIPIO DE TIMBIQUI - NIT. 800051167-1
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN TERCERA ETAPA DE CALLES PEATONALES PALAFÍTICAS EN CONCRETO REFORZADO EN EL CORREGIMIENTO LOS BRAZOS, MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**
VALOR:	El valor total del presente convenio se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.747.639.410)** suma que será trasferida por el Departamento en la cuenta de ahorros que para el efecto determine el Municipio de Timbiquí, Cauca.
PLAZO:	La vigencia del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
VIGENCIA:	2023

Entre los suscritos a saber **JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.536.415 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, delegado para contratar mediante Decreto No. 098 de 08 de febrero de 2023, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, con NIT No. 891.580.016-8, por una parte, y por la otra **NEYLA YADIRA AMU VENTE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.094.882.902, en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE TIMBIQUI - CAUCA- en su condición de ALCALDESA MUNICIPAL, tal y como lo establece el artículo 314 de la Constitución política de Colombia, elegida legalmente por medio de escrutinio efectuado el 27 de octubre de 2019, tal y como consta en el acta de posesión del 29 de diciembre de 2019, expedida por la Notaria Única del Círculo Notarial de Timbiquí (Cauca), quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT No. 800051167-1, manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1).-** Conforme al artículo 2° de la Constitución Nacional, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2).-** De conformidad con los artículos 113 y 288 de nuestra Carta Política, "(...) *los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". "(...) las *competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*" **3)** Con el fin de hacer frente a las necesidades de provisión de infraestructura social, la cual se constituye en uno de los principales pilares de la competitividad y motor de desarrollo económico, social y de la consolidación de la paz en Colombia, el Plan de Desarrollo

Departamental 2020 – 2023 "42 MOTIVOS PARA AVANZAR", plantea una Línea Estratégica llamada "Dinámica Económica e Infraestructura", a partir de la cual el Departamento propone las acciones que se deben adelantar para lograr mejores condiciones de desarrollo económico y social, consolidar la infraestructura productiva y escalar en posiciones de competitividad. La competitividad y la infraestructura como ejes estratégicos y necesarias para fomentar el crecimiento, el desarrollo humano y la integración y conectividad entre los territorios y la nación. En el Cauca es necesario fortalecer el tejido productivo, sofisticar y diversificar los productos y servicios a través del uso de tecnologías e innovación, mejorar niveles de acceso a la educación superior y en general propiciar un ambiente de prosperidad, para el cual se apuesta a la gestión de recursos para la financiación de proyectos que permitan garantizar mejores condiciones de vida para las comunidades del Departamento. **4)** Para el municipio de Timbiquí es prioritario el Desarrollo Humano Integral de la población, en el acceso a los derechos fundamentales de Educación, a la Salud y al Trabajo. Para ello, principalmente se requiere mejorar y garantizar la infraestructura necesaria para que las comunidades más vulnerables puedan movilizarse dentro de sus territorios, debido a que son las puertas que abren el camino hacia la plenitud de la vida. **5)** El atraso que sufre la región del litoral Pacífico, uno de los factores es la falta de vías terrestres de comunicación, para sacar sus productos y llevar los que se requieren en el medio. Por esta razón el impulsar la construcción de calles peatonales, con mayor movilidad para la población. **6)** La construcción de las vías peatonales palafíticas en concreto reforzado en el Corregimiento de Los Brazos, además de mejorar la seguridad en el tránsito de la población, garantizará la movilidad a toda hora, pues las actuales estructuras existentes en época de máxima marea no permiten el desplazamiento porque se inundan con los niveles máximos de marea en algunas épocas del año; adicionalmente, el proyecto mejorará el aspecto urbanístico del corregimiento ubicado a lo largo de la zona costera del Saija e incrementará el sentido de pertenencia y arraigo de sus pobladores. **7)** El proyecto se localiza en el Municipio de Timbiquí, en la Costa Pacífica del Departamento del Cauca, específicamente en el corregimiento de Los Brazos ubicado en la desembocadura del rio Saija, en zona de Mareas donde influyen los pleamares y bajamares, denominados las pujas y las quiebras. El proyecto se encuentra localizado en las coordenadas 2.876 de latitud norte y -77.629 de longitud al occidente del meridiano de Greenwich. **8)** De conformidad con la Ley 489 de 1998, *por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional,* la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. **9)** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; conforme lo dispone el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **10)** Mediante Resolución No. 4904 el Departamento del Cauca justificó la procedencia de la celebración de un contrato interadministrativo amparado bajo la

modalidad de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la Ley 1150 de 2007. **11)** Es por ello que el Departamento del Cauca en concurrencia con el Municipio de Florencia – Cauca, en aplicación de los articulo 209 y 288 de la Constitución Política, así como la disposición prevista en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, deciden asociarse para aunar esfuerzos en el cumplimiento de sus fines, con la celebración del presente Convenio Interadministrativo, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN TERCERA ETAPA DE CALLES PEATONALES PALAFÍTICAS EN CONCRETO REFORZADO EN EL CORREGIMIENTO LOS BRAZOS, MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. PARÁGRAFO: ALCANCE:** El principal objetivo que contempla la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Timbiquí - Cauca, es ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN TERCERA ETAPA DE CALLES PEATONALES PALAFÍTICAS EN CONCRETO REFORZADO EN EL CORREGIMIENTO LOS BRAZOS, MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor total del presente convenio se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.747.639.410)** suma que será trasferida por el Departamento a una cuenta bancaria de ahorro a nombre del convenio, abierta para el efecto por dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados. **PARÁGRAFO 1: DESEMBOLSO:** El valor total del presente convenio esto es la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.747.639.410),** se desembolsará en un solo contado, a la cuenta especial que determine el Municipio de Timbiquí - Cauca, previa incorporación al presupuesto del Municipio de los recursos que se transfieren. **NOTA 1.** Teniendo en cuenta la naturaleza de negocio jurídico estatal, se entiende que el Departamento del Cauca, no realiza ningún tipo de pago al Municipio de Timbiquí -CAUCA-, como ente ejecutor del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria específica para el efecto por dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados. **PARAGRAFO 2:** EL DEPARTAMENTO, garantiza el valor del presente convenio con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 3423 y 3424 de fecha 24 de mayo de 2023. El desembolso se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio en la cuenta especificada por la Tesorería General del Municipio de Timbiquí, previa incorporación de los recursos al Presupuesto de Timbiquí, para lo cual se remitirá el acto administrativo correspondiente. **PARAGRAFO 3.** Teniendo en cuenta la naturaleza de negocio jurídico estatal, se entiende que el Departamento no realiza ningún tipo de pago al ente ejecutor, del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria de ahorro a nombre del convenio, abierta para el efecto por dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados. **PARAGRAFO 4.** Para efectos de los desembolsos, el ente ejecutor, deberá acreditar los respectivos pagos de aportes parafiscales y certificarse el cumplimiento de las obligaciones que correspondan frente al sistema de seguridad social integral **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES. - 1) DE EL DEPARTAMENTO: 3.1.1.** Realizar el aporte al presente convenio de la suma **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.747.639.410). 3.1.2.** Realizar la transferencia al Municipio de Timbiquí, a la cuenta

que determine de la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.747.639.410). 3.1.3.** Realizar el seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo al presente convenio, realizando las observaciones necesarias en los comités técnicos de obra. **3.1.4.** Realizar la supervisión del presente convenio a través de la Secretaría de Infraestructura y/o su delegado, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución del proyecto se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. **3.1.5.** Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto. **3.1.6.** Atender todos los requerimientos solicitados por los entes de control. **3.1.7.** Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio. **3.1.8.** Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio. **2) DE EL MUNICIPIO: 3.2.1.** Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de ejecutor. **3.2.2.** Teniendo en cuenta que los estudios y diseños fueron elaborados y presentados por el Municipio; corresponde al Municipio, responder o realizar los trámites necesarios en caso de modificación, actualización o variación de los diseños, que afecten el valor del futuro Contrato de obra. **3.2.3.** Incorporar los recursos transferidos por el Departamento, esto es la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.747.639.410)**, al presupuesto del Municipio. **3.2.4.** Manejar los recursos transferidos por el Departamento en una cuenta de ahorros especial que determine el Municipio. **3.2.5.** Adelantar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN TERCERA ETAPA DE CALLES PEATONALES PALAFÍTICAS EN CONCRETO REFORZADO EN EL CORREGIMIENTO LOS BRAZOS, MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** con código BPIN N°2023003190017, utilizando todos los medios administrativos, técnicos, jurídicos y financieros, para lo cual deberán adelantar los procesos respectivos para la ejecución de la obra e interventoría. **3.2.6.** Rendir informe de ejecución de los recursos transferidos, conforme al cronograma presentado por el Departamento. **3.2.7.** Realizar el seguimiento constante al proyecto, con el fin de ejecutar las actividades conforme al cronograma. **3.2.8.** La ejecución física y financiera del proyecto será responsabilidad del Municipio. **3.2.9.** Manejar los recursos que le transfiere el Departamento, conforme a lo estipulado en el marco del proyecto, estudio previo, convenio y cronograma del proyecto. **3.2.10.** Ejecutar los recursos, de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal. **3.2.11.** Realizar la supervisión del proyecto, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. **3.2.12.** Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto. **3.2.13.** Realizar intercambios de información relevante con el departamento, que permita la ejecución del proyecto que da origen al presente convenio. **3.2.14.** Realización con la Comunidad las socializaciones y la divulgación de las acciones del proyecto. Y dar aplicación al plan de contingencia aprobado en el proyecto. **3.2.15.** Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio. **3.2.16.** Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir del perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN: LAS PARTES** no podrán ceder el

Convenio interadministrativo, ni total, ni parcialmente a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA SEXTA. - EXCLUSIÓN LABORAL. -** Las partes dejan expresa constancia de que el personal contratado para la ejecución de las labores, objeto del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra parte. Igualmente queda entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el personal que labore para **EL DEPARTAMENTO** en virtud de la ejecución de este convenio y **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado por las partes en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contraídas, en cuyo caso se procederá a su terminación inmediata o cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad con la cual se celebra deberá constituir las siguientes garantías:

GARANTÍA	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	Diez por ciento (10%)	Del valor total aportado por el Departamento del Cauca	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: El Departamento del Cauca a través del Secretario de Infraestructura, se designará al supervisor para el presente convenio, para que realice el control y la vigilancia de la ejecución del convenio en el marco del proyecto **"CONSTRUCCIÓN TERCERA ETAPA DE CALLES PEATONALES PALAFÍTICAS EN CONCRETO REFORZADO EN EL CORREGIMIENTO LOS BRAZOS, MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**. El Supervisor estará sometido a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** Este convenio será objeto de liquidación entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes en la Plataforma Secop II.

JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO
Secretario de Infraestructura

NEYLA YADIRA AMU VENTE
Alcaldesa Municipal Timbiquí - Cauca

Proyectó: Diana CAROLINA Tovar Cortés - Contratista apoyo coordinación oficina jurídica - secretaría de Infraestructura
Revisó: Deiby Fabián Zambrano Jiménez – Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura
Revisó: Tatiana Arias Carlosama – Abogada Contratista – Secretaría de Infraestructura